

APÉNDICE 1

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS ST.10/C Y ST.13 DE LA OMPI

	ST.10/C	ST.13
Muestra		a 2004 123456
Aspectos generales	7.c) La secuencia de caracteres debe mantenerse en su orden original, por ejemplo, los dígitos que indican el año de presentación de la solicitud deben ser impresos en su posición original.	4.a) El número de solicitud deberá contener los dos elementos siguientes, que representan la parte significativa mínima del número de solicitud: primero, una designación de año...en segundo lugar, un número de serie para identificar una solicitud individual. 4.c) El número total de caracteres alfanuméricos no debe ser superior a 12.
Designación del año	7.f) Los años del calendario gregoriano deben presentarse mediante cuatro dígitos.	4.a) Una designación de año, es decir, un conjunto de cuatro dígitos para indicar, de conformidad con el calendario gregoriano, el año de presentación de la solicitud.
Número de serie		4.a) Un número de serie para identificar una solicitud individual. Con sujeción a lo dispuesto en el apartado c), el número de dígitos del número de serie de una serie de números dada será determinado por cada oficina de propiedad industrial de conformidad con sus necesidades, siempre y cuando dicho número de serie tenga una longitud fija con ceros a la izquierda de ser necesario.

<p>Tipo de derecho de propiedad industrial</p>	<p>7.e) En el caso de un número de solicitud de modelo de utilidad, el país o la organización en cuestión pueden utilizar una letra o un conjunto de caracteres con el único fin de definir la solicitud. La letra o el conjunto de caracteres deben ser omitidos y se añadirá la letra “U” después del número de solicitud y separada de este por dos espacios en blanco. También se puede añadir la expresión “modelo de utilidad” en lenguaje claro en el idioma del país u organización de publicación.</p>	<p>4.b) Las oficinas de propiedad industrial que deseen indicar el tipo de derecho de propiedad industrial como parte del número de solicitud deberán utilizar los siguientes códigos de letra, precediendo la designación del año:</p> <ul style="list-style-type: none">i) “a” para solicitudes de patentes de invenciónii) “v” para solicitudes de patentes de plantaiii) “s” para solicitudes de patentes de dibujos o modelos.iv) “u” para solicitudes de modelo de utilidadv) “c” para solicitudes de CCPvi) “f” para solicitudes de diseños industrialesvii) “q” para solicitudes de modelos industriales con numeración de serie diferente de la serie de solicitudes de diseños industrialesviii) “t” para solicitudes de esquemas de trazado (topografías), de circuitos integrados. <p>4.e) En los registros legibles por máquina los códigos de letra arriba mencionados pueden insertarse con letras mayúsculas.</p> <p>5. Se recomienda a las OPI que introducen series de numeración paralela para los diferentes tipos de derechos de propiedad industrial que utilicen, como parte significativa del número de solicitud, los códigos de letra.</p>
--	---	---

SCIT/SDWG/6/2
Anexo II
Apéndice 1, página 3

Separador	<p>7.a) Si el número contiene un punto, una coma o, quizás, un espacio, pueden omitirse uno o más de esos caracteres o espacios. Uno o varios de esos caracteres o espacios pueden insertarse también en aras de la legibilidad.</p> <p>7.b) Si el número contiene una barra oblicua o un guión, estos caracteres deben conservarse. El guión puede cambiarse por la barra oblicua.</p>	4.d) En aras de la legibilidad del número de solicitud, cuando se presenta en forma impresa, la designación del año debe separarse mediante espacios del código de letras, si se aplicó, y del número de serie.
Caracteres de control	<p>9. Varias oficinas de propiedad industrial usan dígitos de control en relación con los números de solicitud o los números de publicación con fines de control interno. Hay diferentes sistemas en uso según las diferentes oficinas de propiedad industrial. La mayoría de los sistemas dan lugar a un único carácter de control sea un número de “0” a “9” o una letra de la “A” a la “Z”. Evidentemente, el carácter de control tiene que estar asociado con el número de solicitud o con el de publicación de forma que facilite su función de control. No obstante, el carácter de control no se considera una parte significativa del número de publicación.</p> <p>10. Para evitar confusiones, se recomienda que se apliquen las siguientes reglas, si las oficinas de propiedad industrial desean imprimir un carácter de control asociado a un número de solicitud o a un número de publicación en documentos de patente o en boletines oficiales:</p> <ul style="list-style-type: none">a) el carácter de control debe constar de un sólo número; no deberían utilizarse letras para evitar confusión con la Norma ST.16 de la OMPI;b) el carácter de control debe imprimirse inmediatamente después del número de solicitud o de publicación al que se refiere, pero	6. Diversas oficinas de propiedad industrial utilizan caracteres de control (dígitos de verificación) en relación con los números de solicitud, con el fin de establecer controles internos. En general, estos caracteres no forman parte de los números de solicitud. En caso de que las oficinas de propiedad industrial deseen imprimir los caracteres de control junto con los números de solicitud en los documentos o en los boletines oficiales, se recomienda seguir el conjunto de normas establecidas en el párrafo 10 de la Norma ST.10/C de la OMPI.

SCIT/SDWG/6/2
Anexo II
Apéndice 1, página 4

	<p>separado por un punto o por un guión y preferiblemente un tipo de letra diferente del utilizado en dicho número;</p> <p>c) las oficinas de propiedad industrial que publiquen caracteres de control asociados a números de solicitud o a números de publicación deben publicar información en su boletín oficial explicando su utilización, repitiéndola a intervalos inferiores a un año.</p>	
Código de país	<p>8. Deberán utilizarse códigos de dos letras según la Norma ST.3 de la OMPI cuando se indique:</p> <p>a) el país, la organización u otra entidad en que fue presentada la solicitud de prioridad</p> <p>b) el país, la organización u otra entidad que publica documentos de patentes relativos al estado anterior de la técnica, y</p> <p>c) el país, la organización u otra entidad que publica el documento de patente. El nombre del país, la organización u otra entidad que publique el documento de patente puede expresarse en lenguaje claro, además del código de la Norma ST.3, si se desea.</p>	<p>7. Conviene señalar que el código de dos letras para los países, de conformidad con la Norma ST.3, no forma parte del número de solicitud. No obstante, el código ST.3 de la OMPI puede asociarse al número de solicitud, en particular si es necesario identificar al país cuya oficina de propiedad industrial haya recibido la solicitud. Al utilizar el código ST.3 de la OMPI, se recomienda que éste preceda al número de solicitud y que cuando se imprima, se separe de ese número mediante un espacio.</p>

[Sigue el Apéndice 2]